



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley N° 29093

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2017

e-mail: cencoespe@gmail.com

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 de diciembre del 2017

OFICIO N° 011-2017-COESPE/CEN

Señor:

Adolfo Castillo Meza

Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

Jr. Washington N° 1894

Cercado de Lima

Ref.: Resolución N° 001-2017-COESPE/CER LIMA

Resolución N° 01-2017-TEN-COESPE



De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted en relación a los documentos de la referencia que han sido enviados a la ONPE por correo electrónico, por parte del Comité Electoral Regional Lima, y Tribunal Electoral Nacional, referidos al proceso electoral que se viene desarrollando en nuestro Colegio Profesional de Estadísticos – COESPE, en los siguientes términos:

1. El Comité Electoral Nacional – CEN del COESPE, fue elegido mediante Asamblea Nacional de fecha 5 de noviembre del 2017 de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.20 de nuestro Estatuto, y con fecha 29 de noviembre del 2017 la misma Asamblea Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones.
2. El 30 de noviembre del 2017, el CEN remite al Decano del COESPE el Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea Nacional, el cronograma electoral y los formatos de inscripción para los candidatos, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del artículo 2° del reglamento Electoral que a la letra dice: ***“El CEN es el órgano encargado de la realización del proceso electoral para renovar el Consejo Nacional y de coordinar las acciones de los Comités Electorales Regionales”***.
3. De acuerdo al cronograma electoral aprobado por el CEN, la presentación, resolución, subsanación y absolución de tachas, se debían realizar entre el 9 y 11 de diciembre, y la publicación de las listas aptas se debía realizar el 12 de diciembre; es así, que con fecha 12 de diciembre el CER LIMA mediante Acta de Sesión N° 005-2017-COESPE/CER LIMA, hace de conocimiento que ha decidido declarar procedente la tacha contra la lista 1 denominada “Renovación Estadística” porque no cumple con el 10% de adherentes, y además resuelve dar un plazo hasta el 13 de diciembre para que la lista 1 subsane el faltante de adherentes.

06



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley N° 29093

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2017

e-mail: cencoespe@gmail.com

4. En su Acta de Sesión del punto anterior, refieren que toman esa decisión amparados por el artículo 4.52 del Estatuto que establece las funciones y atribuciones del Consejo Regional y ellos **NO SON EL CONSEJO REGIONAL**, y además se amparan por el artículo 9° del Reglamento de Elecciones que señala: *“Las tachas para Consejos Regionales serán resueltas el día establecido en el Cronograma Electoral por el Órgano Electoral Regional correspondiente. Las apelaciones serán resueltas por el Tribunal Electoral Regional en última instancia, si existiera en la Región, si no fuera el caso el CER 2017 tendrá las facultades para emitir el acto resolutorio, previa consulta al CEN 2017”*, y de éste artículo, no han cumplido con los plazos establecidos por el cronograma electoral y no han hecho la consulta previa al CEN, por lo que la motivación que señalan en su resolución es nula para los dos artículos citados, y por lo tanto dicha resolución también es nula, porque no se ajusta al cronograma electoral.
5. Respecto al Tribunal Electoral Nacional – TEN, ellos nos hacen llegar un Oficio N° 10-TEN-COESPE 2017, donde nos refieren que los días 10 y 11 de diciembre que son las fechas para resolver, subsanar y absolver tachas el TEN 2017 no ha recibido ningún pedido de apelación de los personeros de las listas candidatas inscritas en el presente proceso electoral. Debido a ello, en la etapa de presentación, resolución, subsanación y absolución de tachas, su participación había culminado.
6. No obstante, el TEN nos sorprende con la Resolución N° 01-2017-TEN-COESPE, con contenidos imprecisos, incorrectos y con desconocimiento total de las funciones para los cuales han sido elegidos, y como prueba tenemos lo siguiente:
 - a. Señalan que: **“el CEN 2017 del COESPE no tiene atribuciones para resolver asuntos resueltos por el CER 2017”**, sin embargo, existe un cronograma electoral que ha sido aprobado por el CEN 2017, y cualquiera que no lo cumpla está infringiendo nuestro Estatuto y ahí tenemos que intervenir, porque tenemos el encargo de la Asamblea Nacional para llevar a cabo el presente proceso electoral con las reglas establecidas.
 - b. Señalan que: **“Al no haberse constituido el TER LIMA, correspondía al TEN resolver, cualquier asunto relacionado con el proceso electoral del COESPE LIMA”**, sin embargo, el presente caso es el de una tacha, y de acuerdo al artículo 9° del Reglamento Electoral, las tachas en vía de apelación son resueltas por el mismos CER, previa consulta al CEN 2017.
 - c. Señalan que: **“el CER LIMA se ha pronunciado emitiendo la resolución N° 01 de fecha 13 de diciembre del 2017, declarando expeditas las dos listas candidatas al Consejo Regional de Lima”**, sin embargo, el TEN olvida que existe un cronograma electoral que nadie lo puede vulnerar, ya que ellos están señalando que la resolución del CER LIMA fue el 13 de diciembre del 2017, fuera de todo plazo establecido en el cronograma electoral y ellos no están atribuidos para modificar dicho cronograma electoral que en todo caso es única competencia de la Asamblea Nacional.
 - d. Señalan que: **“Dejan sin efecto la Resolución N° 001-2017-COESPE-CEN-SE, emitida por el Comité Electoral Nacional de fecha 11 de diciembre del 2017 en el**

OS



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley N° 29093

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2017

e-mail: cencoespe@gmail.com

- extremo que menciona a los candidatos para el Consejo COESPE de la Región Lima”, sin embargo, olvidan que ellos sólo tienen atribuciones para desconocer una resolución del CEN en los casos que exista una apelación en las elecciones para el Consejo Nacional y no para otros asuntos, por lo que es una intromisión en las funciones del CEN, violando nuestro Estatuto y Reglamento.
- e. Señalan que: “Disponen que el CER LIMA remita a la ONPE su Resolución N° 01-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017”, sin embargo, nuevamente olvidan que el TEN no tiene funciones administrativas en el presente proceso electoral que únicamente le competen al CEN, por lo que otra vez están excediéndose en sus funciones violando lo establecido en nuestro Estatuto y Reglamento.
7. Señor Jefe de la ONPE, el proceso electoral del COESPE se viene llevando de manera normal, respetando el cronograma electoral, el Reglamento Electoral y nuestro Estatuto, por lo que acciones de terceros atribuyéndose funciones que no les compete no pueden enlodar un proceso que se viene llevando a cabo con toda normalidad, y por ello le pido que se siga respetando las decisiones de nuestra Asamblea Nacional y continuar de acuerdo a las decisiones que el CEN, único ente electoral designado para llevar a cabo el proceso electoral, y para tener las comunicaciones directas con la ONPE.
8. Por ese motivo, desconocemos las dos resoluciones de la referencia y le pedimos continuar con el presente proceso electoral del COESPE en las condiciones que están siendo llevadas por el CEN 2017.

Asimismo tomando conocimiento la carta N° 000236-2017-GIEE/ONPE, confirmamos la propuesta del cambio de fecha de la ONPE para llevar a cabo las elecciones de Renovación del Consejo Nacional y de los siete COESPE Regionales periodo 2018-2019, para el día 29 de diciembre de 2017, desde las 8:30 am – 4.00pm.

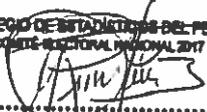
Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente.

COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2017

LIC. DORIS M. CERVANTES TORRES
PRESIDENTA
COESPE 815


LIC. SONIA PACCO QUISPE
COESPE N° 839
Vocal
Comité Electoral Nacional 2017

COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2017

LIC. OMAR R. RIVERA JIMÉNEZ
SECRETARIO
COESPE 1055

04

Gmail

Más

REDACTAR

CARTA DE LA LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA 1 : I

Recibidos (55)

Destacados

Enviados

Borradores (10)

ancash

CUSCO

LA LIBERTAD

Comite Electora +



Emerson Vargas

para mí, Doris, Ruth, VIOLETA, Raymundo, JUAN, dora, Carlos, walker, MIGUEL

Lic. Ruth Juscamaita

Presidenta del Comité Electoral Regional Lima

Lic. Doris Cervantes

Presidenta del Comité Electoral Nacional

Mg. Violeta Nolberto

Presidenta del Tribunal Electoral

Es un gusto de saludarlas a ustedes en nombre de la **LISTA1: RENOVACIÓN ES**

.....
Lic. Emerson Vargas Ortega

No hay chats recientes.
Inicia uno nuevo.

Este documento es propiedad de la ONPE. Toda reproducción o uso no autorizado está expresamente prohibido. Se prohíbe la explotación económica de este documento. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Documento a los .

03 1/1

Gmail

Más

12 de 198

REDACTAR

Recibidos (55)

Destacados

Enviados

Comite Electore +



CARTA DE LA LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA 1 : RENOVACIÓN ESTADÍSTICA Recibidos x



Emerson Vargas

12 dic. (Hace 7 días.)

para mí, Doris, Ruth, VIOLETA, Raymundo, JUAN, dora, Carlos, walker, MIGUEL, aracely

Lic. Ruth Juscamaita

Presidenta del Comité Electoral Regional Lima

Lic. Doris Cervantes

Presidenta del Comité Electoral Nacional

Mg. Violeta Nolberto

Presidenta del Tribunal Electoral

No hay chats recientes.

Inicia uno nuevo.

Es un gusto de saludarlas a ustedes en nombre de la **LISTA 1: RENOVACIÓN ESTADÍSTICA** adjuntamos el documento al presente para conocimiento y fines del caso.

02



“Año de Buen Servicio al Ciudadano”

RENOVACIÓN ESTADÍSTICA

PRONUNCIAMIENTO

Estimados colegiados, colegas, amigos, reciban el cordial saludo y a la vez comunicarle:

Nuestra lista N° 01 inscrita y denominada **RENOVACIÓN ESTADÍSTICA** encabezada por mi persona como candidato a COESPE-Decano Regional de Lima, ha visto conveniente **DECLINAR A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES 2017 DEL COESPE** y no seguir en este proceso electoral tan parcializado.

Quiero, señalar claramente que durante nuestra participación en este proceso electoral hemos recibimos respuestas no neutrales, con frases ofensivas no ha lugar y fuera de contexto por parte de la Presidenta del Comité Electoral Nacional, evidenciando su falta de asertividad de acuerdo a sus funciones.

Fundamentado ello en lo que considero como vicios e irregularidades, y falta de voluntad para no incluir nuestra lista **RENOVACIÓN ESTADÍSTICA** en esta competencia electoral, digo esto amparándome en mi libertad de expresión indicada en el artículo 3° y 4° de la Constitución Política del Perú

No he quedado conforme con la actuación del Comité Electoral Nacional (CEN) ni con el Tribunal Electoral Nacional (TEN), aunque si con el Comité Electoral Regional de Lima (CER LIMA).

Reiteramos nuestro compromiso como colegiados de seguir luchando para que nuestro **ILUSTRE COESPE** para que siga siendo grande, hay que tener presente que el COESPE es de todos los colegiados y no de un solo grupo de colegas.

Sin más preámbulos una vez más quiero agradecer a los colegas que dieron su apoyo que nos apoyaron como adherentes por la confianza depositada, y exhorto a todos los demás colegas a trabajar por el COESPE y que estas elecciones se lleven de la mejor manera.

Estimados colegas muchas bendiciones y les deseo a todos ustedes una Feliz Navidad y Prospero año nuevo.

Saludos cordiales

Lic. Emerson Vargas Ortega

COESPE N° 235

01